



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO

**APRUEBA BASES POSTULACIÓN Y
REGLAMENTO ESPECIAL FIESTAS
PATRIAS AÑO 2026 "COCINERIAS,
ARTESANIAS Y PRODUCTOS
ASOCIADOS"**

DECRETO ALCALDICIO N.º 5.108/2026.-

QUILLÓN, 28 JUL. 2026

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 5.282 de fecha 13.11.2025, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2026;
2. Decreto Alcaldicio N° 2.236, de fecha 12 de mayo de 2026, que Aprueba Programa N° 60/2026 denominado "Actividades de Promoción Turística Segundo Semestre 2026", de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo;
3. Bases de Postulación y Reglamento, Llamado Especial Fiestas Patrias año 2026 "Cocinerías, Artesanías y Productos Asociados", elaboradora por la Dirección de Fomento Productivo y Turismo;
4. Decreto Alcaldicio N° 6.551, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a Don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
5. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.558, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila como administrador municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.563, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 6.567, de fecha 09 de diciembre de 2024, que asigna subrogancia del alcalde;
9. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2023, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** las Bases de Postulación y Reglamento, Llamado Especial Fiestas Patrias año 2026 "Cocinerías, Artesanías y Productos Asociados", las que se encuentran adjuntas y se entiende son parte integral del presente decreto alcaldicio.

2. **ESTABLECESE**, que el plazo de postulación será desde el día 28 de julio al 10 de agosto de 2026 y que las bases podrán descargarse de la página web municipal www.quillon.cl.
3. **DESIGNESE** la comisión evaluadora, la que estará conformada por los siguientes funcionarios y profesionales de la Municipalidad de Quillón:
- Lisseth Sepúlveda Agredo, Encargada de Rentas y Patentes
 - Matias Escobar Escobar, Profesional Dirección de Obras Municipales
 - Ruben Valenzuela Pérez, Encargado Centro de Negocios y Emprendimientos Locales
 - Juan Carlos Villalobos Ramos, Director (S) Fomento Productivo y Turismo
 - Edgardo Carlos Hidalgo Varela, secretario municipal, Ministro de Fe.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



EDUARDO HIDALGO GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO
"Por Orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO
- ARCHIVO SECMU.

**BASES DE POSTULACIÓN Y REGLAMENTO, LLAMADO ESPECIAL
FIESTAS PATRIAS AÑO 2026
"COCINERIAS, ARTESANÍAS Y PRODUCTOS ASOCIADOS"**

I) BASES DE POSTULACIÓN

En el marco de la celebración de las Fiestas Patrias 2026, la Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo, invita a artesanos(as), emprendedores(as), productores(as), micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), así como a organizaciones que desarrollen actividades relacionadas con la gastronomía típica, artesanía y productos asociados, a participar en las actividades oficiales de Fiestas Patrias, las que se realizarán los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026, en el Parque de la Chilenidad, comuna de Quillón.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que regularán el proceso de postulación, evaluación, selección, asignación de espacios y participación de los expositores, resguardando un procedimiento transparente, objetivo y equitativo, acorde con la naturaleza y relevancia de esta tradicional celebración comunal.

La organización del evento estará a cargo de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quillón, unidad responsable de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las etapas del proceso, así como de interpretar las presentes Bases y resolver fundadamente cualquier situación no contemplada en ellas, velando por el correcto desarrollo de la actividad.

Las actividades de Fiestas Patrias 2026 tienen como finalidad fortalecer la identidad local y poner en valor el patrimonio cultural e inmaterial de la comuna, promoviendo las tradiciones chilenas, la gastronomía típica, la artesanía y los productos locales. Asimismo, buscan generar un espacio de encuentro familiar que impulse el desarrollo económico local, favorezca la comercialización de bienes y servicios, incentive el turismo y contribuya a la dinamización de la economía comunal durante esta importante festividad nacional.

1. De la Organización

La planificación, organización, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Fiestas Patrias 2026 estarán a cargo de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Comisión Organizadora designada para estos efectos.

La Comisión Organizadora será la instancia responsable de velar por el correcto desarrollo del proceso de postulación, selección y funcionamiento del evento, encontrándose facultada para adoptar las decisiones necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Organizadora se reserva el derecho de:

- Seleccionar a los postulantes que participarán en el evento, de conformidad con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.
- Determinar la distribución y asignación de los módulos o espacios de exposición, considerando criterios técnicos, operativos, de seguridad, circulación de público, equilibrio comercial y pertinencia temática.
- Reubicar módulos cuando existan razones fundadas de organización, seguridad o fuerza mayor, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamación por parte de los participantes.
- Invitar directamente a expositores, artesanos, productores, emprendedores u organizaciones de especial relevancia patrimonial, cultural, turística o representativa del territorio, cuando ello contribuya al fortalecimiento y realce del evento.

Asimismo, la Dirección de Fomento Productivo y Turismo en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública designará un equipo de fiscalización, el cual tendrá como función verificar el estricto cumplimiento de las presentes Bases durante el período de montaje, funcionamiento y desmontaje del evento.

Dicho equipo estará facultado para efectuar inspecciones permanentes, formular observaciones, dejar constancia de los hechos en el Libro Oficial de Novedades y aplicar las medidas o sanciones establecidas en este reglamento, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que correspondan.

2. Requisitos de postulación y documentación obligatoria

Los postulantes deberán presentar la totalidad de los antecedentes exigidos en las presentes Bases. La omisión de cualquiera de los documentos obligatorios, su presentación incompleta, ilegible o fuera del plazo establecido podrá ser causal de inadmisibilidad de la postulación, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Organizadora para solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios cuando corresponda.

Toda la documentación deberá encontrarse vigente al momento de la postulación.

2.1 Personas Naturales

Las **personas naturales** deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- **Anexo N° 1:** Ficha de Postulación, debidamente completada en todos sus campos y firmada por el postulante, con letra legible.
- **Anexo N° 2:** Declaración Jurada Simple de aceptación y cumplimiento íntegro de las presentes Bases y Reglamento, debidamente firmada.
- **Anexo N° 3:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de las condiciones sanitarias y estructurales mínimas establecidas en el Decreto Supremo N° 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos. Documento obligatorio únicamente para los postulantes que elaboren, manipulen o comercialicen alimentos y/o bebidas.
- **Anexo N° 4:** Declaración Jurada Simple de buen uso de la infraestructura municipal y del suministro eléctrico proporcionado durante el evento.
- **Anexo N° 5:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Documento exigible exclusivamente para los postulantes que soliciten participar en líneas de venta de bebidas alcohólicas.
- **Anexo N° 6:** Declaración Jurada Simple sobre cumplimiento de las normas de transparencia y probidad, en la que el postulante declare no encontrarse afecto a inhabilidades para participar en dicho proceso, así como la inexistencia de vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado con autoridades o funcionarios municipales que intervengan en el proceso, o cualquier otra circunstancia que pueda generar un conflicto de interés, de conformidad con la normativa vigente.
- **Anexo N° 7:** Declaración Jurada Notarial sobre conocimiento, aceptación de riesgos y liberación de responsabilidad.
- **Anexo N° 8:** Declaración Jurada Simple sobre conocimiento, aceptación de **Complemento Técnico 1:** Requisitos Sanitarios Actividades Transitorias de Elaboración y Expendido de Alimentos, y **Complemento Técnico 2:** Condiciones mínimas de seguridad que se deben observar en el diseño y operación de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos que se implementen de manera transitoria durante eventos masivos.

Asimismo, deberán acompañar la siguiente documentación:

- **Registro Social de Hogares vigente**, emitido dentro de los últimos 30 días, el cual será utilizado únicamente para verificar domicilio y composición del grupo familiar.
- **Fotocopia de la cédula de identidad vigente** por ambos lados.

- **Certificado de Antecedentes para Fines Especiales**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no superior a 30 días. Solo podrán postular personas que no registren antecedentes incompatibles con la participación en la actividad.
- **Certificado de No Deuda Municipal**, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas y Patentes, vigente al momento de la postulación.
- **Certificado de Inicio de Actividades** emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda.
- No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.389, situación que será verificada al momento de la evaluación de las postulaciones.
- Los postulantes a la línea de Artesanía deberán adjuntar, como mínimo, cinco (5) fotografías recientes de productos elaborados por ellos, las que deberán permitir apreciar claramente la calidad, materialidad y características de sus trabajos.

Importante: La Comisión Organizadora podrá solicitar antecedentes adicionales o verificar la autenticidad de la información proporcionada cuando existan dudas fundadas respecto de su contenido. La entrega de información falsa, adulterada o incompleta será causal de rechazo de la postulación o de eliminación inmediata de la participación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

2.2 Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- **Anexo N.º 1:** Ficha de Postulación, debidamente completada en todos sus campos y firmada por el representante legal.
- **Anexo N.º 2:** Declaración Jurada Simple de aceptación y cumplimiento íntegro de las presentes Bases y Reglamento, firmada por el representante legal.
- **Anexo N.º 3:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de las condiciones sanitarias y estructurales mínimas establecidas en el Decreto Supremo N.º 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos. Documento obligatorio únicamente para los postulantes que elaboren, manipulen o comercialicen alimentos y/o bebidas.
- **Anexo N.º 4:** Declaración Jurada Simple de buen uso de la infraestructura municipal y del suministro eléctrico proporcionado durante el evento, firmada por el representante legal.

- **Anexo N.º 5:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Ley N.º 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Documento exigible exclusivamente para los postulantes que soliciten participar en líneas de venta de bebidas alcohólicas, correspondiente al representante legal de la organización o empresa.
- **Anexo N.º 6:** Declaración Jurada Simple sobre cumplimiento de las normas de transparencia y probidad, en la que el postulante declare no encontrarse afecto a inhabilidades para participar en dicho proceso, así como la inexistencia de vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado con autoridades o funcionarios municipales que intervengan en el proceso, o cualquier otra circunstancia que pueda generar un conflicto de interés, de conformidad con la normativa vigente.
- **Anexo N.º 7:** Declaración Jurada Notarial sobre conocimiento, aceptación de riesgos y liberación de responsabilidad.
- **Anexo N.º 8:** Declaración Jurada Simple sobre conocimiento, aceptación de Complemento Técnico 1: Requisitos Sanitarios Actividades Transitorias de Elaboración y Expendido de Alimentos, y Complemento Técnico 2: Condiciones mínimas de seguridad que se deben observar en el diseño y operación de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos que se implementen de manera transitoria durante eventos masivos.

Asimismo, deberán acompañar la siguiente documentación:

- **Certificado de Vigencia de la persona jurídica**, emitido por el organismo competente, con una antigüedad no superior a 30 días, o el plazo de vigencia que indique el documento.
- Copia de los **Estatutos de la organización o empresa**, cuando corresponda.
- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- Copia del **Rol Único Tributario (RUT)** de la empresa, organización o entidad postulante.
- **Certificado de Antecedentes para Fines Especiales** del representante legal, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no superior a 30 días.
- **Certificado de No Deuda Municipal**, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas y Patentes, vigente al momento de la postulación.
- **Certificado de Inicio de Actividades** emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica o tributaria de la entidad.

- El representante legal no deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 21.389, situación que será verificada al momento de la evaluación de las postulaciones.

Cuando la postulación corresponda a la línea de Artesanía, la persona jurídica deberá adjuntar, como mínimo, cinco (5) fotografías recientes de los productos que serán exhibidos y comercializados durante el evento, permitiendo apreciar su calidad, materialidad y características.

Importante: La Comisión Organizadora podrá solicitar antecedentes adicionales o verificar la autenticidad de la información proporcionada cuando existan dudas fundadas respecto de su contenido. La entrega de información falsa, adulterada o incompleta será causal de rechazo de la postulación o de eliminación inmediata del evento, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

3. Formalización de inscripción y plazos

La documentación deberá entregarse en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón (18 de septiembre N° 250), de lunes a viernes, entre 08:30 y 13:30 horas.

	Postulación Fiestas Patrias año 2026
	Nombre Postulante RUT: 00.000.000-0
	Línea de Postulación

Fecha	Tipo de proceso
28 de julio al 10 de agosto	Recepción de postulación
28 de julio al 10 de agosto	Solicitud de Certificado de No Deuda
30 y 31 de julio	Consultas y aclaraciones
13 al 14 de agosto	Evaluación
26 de agosto	Reunión con seleccionados
31 de agosto al 04 de septiembre	Pago de permisos municipales
14 de septiembre (09:00 horas)	Entrega de espacios
15 de septiembre	Inicio montaje

Las presentes Bases de Postulación, junto con sus respectivos anexos, estarán disponibles para su descarga gratuita en el sitio web oficial de la Ilustre Municipalidad de Quillón, www.quillon.cl. **No se realizará entrega de ejemplares impresos**, siendo responsabilidad de cada postulante obtener la documentación necesaria para participar en el proceso.

Las consultas, solicitudes de aclaración y orientación respecto del proceso de postulación podrán efectuarse de manera presencial en el Centro de Negocios y Emprendimientos Locales, ubicado en la comuna de Quillón, en horario de atención de lunes a viernes, de 09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 17:00 horas, durante el período establecido para la postulación.

Las respuestas y aclaraciones entregadas por la Municipalidad tendrán únicamente carácter informativo y en ningún caso podrán modificar o sustituir el contenido de las presentes Bases, prevaleciendo siempre el texto oficial publicado.

4. Líneas de postulación

Cada postulante podrá optar solo a una línea.

Línea	Tipo	Espacio Autorizado	Cantidad disponible
1	Cocinerías	5x3	6
2	Stand de comida al paso y bebestibles		
	• Stand de Jugos Naturales	3X3	3
	• Bebidas Alcohólicas	3x3	5
	• Parrilladas	3x3	5
	• Stand de comida al paso	3x3	7
	• Stand de comida para niños	3x3	3
3	Stand de vinos	3x3	2
4	Stand de cervecera	3x3	2
5	Stand de artesanías y agro procesados	3x3	15
6	Juegos Inflables	3x5	3
7	Juegos de Destrezas	3x3	3
8	Ambulantes		3

Líneas de Postulación

a) Cocinerías

Corresponde a establecimientos destinados a la elaboración y venta de alimentos preparados para consumo inmediato, propios de la gastronomía tradicional chilena y de Fiestas Patrias.

Podrán comercializar, entre otros:

- Asados y carnes a las brasas.
- Cazuelas, sopas y otras preparaciones tradicionales.
- Empanadas.
- Anticuchos.
- Choripanes.
- Sopaipillas.
- Chilenitos y otros productos de pastelería tradicional.
- Ensaladas y acompañamientos.
- Bebidas analcohólicas, tales como bebidas gaseosas, aguas, jugos y otros productos similares.
- Bebidas alcohólicas de baja graduación y destilados autorizados, tales como vinos, cervezas, chicha, pisco, whisky, ponches y otros permitidos por la normativa vigente.

La venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse exclusivamente en vasos o recipientes desechables. Queda estrictamente prohibida la venta, entrega o expendio de bebidas alcohólicas en botellas o cualquier otro envase de vidrio, así como la entrega de estos envases al público.

Los postulantes deberán cumplir íntegramente con la normativa sanitaria vigente y obtener las autorizaciones que correspondan para la elaboración y expendio de alimentos y bebidas.

b) Jugos Naturales

Corresponde a módulos destinados exclusivamente a la preparación y venta de bebidas naturales elaboradas principalmente a base de frutas, verduras o productos tradicionales.

Podrán comercializar exclusivamente:

- Jugos naturales de frutas y verduras.
- Mote con huesillos.
- Limonadas y otras bebidas naturales similares.

Los expositores de esta línea únicamente podrán vender los productos correspondientes a la categoría para la cual fueron seleccionados, no pudiendo incorporar alimentos preparados, bebidas alcohólicas u otros productos ajenos a esta línea de postulación.

c) Artesanía Tradicional y Productos Agroprocesados

Corresponde a la exhibición y comercialización de productos elaborados principalmente de forma manual, representativos de la identidad cultural, patrimonial y productiva del territorio, así como de alimentos agroprocesados de elaboración artesanal.

Se consideran comprendidos dentro de esta línea, entre otros:

Artesanía tradicional:

- Alfarería y cerámica.
- Textilería.
- Cestería.
- Tallado en madera.
- Orfebrería.
- Cuero y talabartería.
- Artesanía en fibras naturales.
- Otras expresiones de elaboración manual.

Productos agroprocesados:**Mermeladas.**

- Conservas.
- Miel y productos apícolas.
- Encurtidos.
- Productos deshidratados.
- Harinas y derivados.
- Otros productos agroalimentarios elaborados artesanalmente y que cumplan la normativa sanitaria vigente.

Los productos ofrecidos deberán ser de elaboración propia o representar directamente el trabajo del expositor, privilegiándose aquellos que rescaten la identidad local, el patrimonio cultural y las tradiciones del territorio.

d) Stand de Bebidas Alcohólicas

Corresponde a módulos destinados exclusivamente a la preparación y expendio de bebidas alcohólicas preparadas para consumo inmediato.

Podrán comercializar, entre otros:

- Mojitos.
- Micheladas.
- Ponches.
- Melón con vino.
- Borgoña.
- Navegado.
- Terremotos.
- Tragos preparados a base de pisco, whisky, ron, vodka, gin u otros destilados autorizados.
- Vinos, sidras y otras bebidas alcohólicas permitidas por la legislación vigente, exceptas cervezas.

Toda bebida alcohólica deberá ser expendida únicamente en vasos o recipientes desechables. Queda estrictamente prohibida la venta o entrega de bebidas en botellas o envases de vidrio, así como la utilización de este tipo de envases para atención de público.

e) Stand de Parrilladas

Corresponde a módulos destinados a la elaboración y venta de preparaciones gastronómicas cocinadas principalmente a la parrilla.

Podrán comercializar, entre otros:

- Costillar.
- Cordero.
- Anticuchos.
- Choripanes.
- Longanizas.
- Plateada y otras carnes asadas.
- Acompañamientos tradicionales.

Los productos deberán prepararse y manipularse cumpliendo íntegramente la normativa sanitaria vigente.

f) Stand de Comida al Paso

Corresponde a módulos destinados a la elaboración y venta de preparaciones tradicionales de consumo rápido.

Podrán comercializar, entre otros:

- Empanadas.
- Sopaipillas.
- Choclos cocidos.
- Tortillas.
- Repostería típica.
- Sándwiches tradicionales.
- Café, té y otras bebidas calientes.
- Bebidas gaseosas, agua mineral y otras bebidas analcohólicas en vaso (individuales).

No se permitirá la venta de bebidas en envases de vidrio.

g) Stand de Menú Infantil

Corresponde a módulos destinados a la elaboración y venta de preparaciones orientadas preferentemente al público infantil y familiar.

Podrán comercializar, entre otros:

- Completos.
- Papas fritas.
- Sándwiches.
- Pizzas.
- Waffles.
- Churros.

- Bebidas calientes y frías.
- Jugos, aguas y bebidas analcohólicas.

No se permitirá la venta de bebidas en envases de vidrio.

Los expositores de esta línea únicamente podrán comercializar los productos correspondientes a la categoría para la cual fueron seleccionados, salvo autorización expresa de la Comisión Organizadora.

h) Stand de vinos

Corresponde a módulos destinados a la exhibición, promoción, degustación y comercialización de vinos, espumantes, licores artesanales y otros productos vitivinícolas elaborados por productores locales.

Los expositores podrán realizar degustaciones de sus productos, siempre que cumplan la normativa sanitaria vigente y la legislación aplicable al expendio de bebidas alcohólicas.

Toda venta o degustación deberá efectuarse en vasos o recipientes desechables, quedando prohibido el expendio de bebidas en envases de vidrio para consumo del público dentro del recinto.

i) Stand de cerveza artesanal

Corresponde a módulos destinados a la promoción, degustación y comercialización de cerveza artesanal elaborada por productores locales.

Los expositores podrán comercializar:

- Cerveza artesanal.
- Micheladas elaboradas con cerveza artesanal.
- Otras preparaciones a base de cerveza, previamente autorizadas por la Comisión Organizadora.

El expendio deberá realizarse exclusivamente en vasos o recipientes desechables, quedando prohibida la entrega de bebidas en botellas o envases de vidrio para consumo del público.

j) Juegos inflables

Corresponde a espacios destinados a la instalación y funcionamiento de juegos inflables recreativos dirigidos al público infantil y familiar.

Los postulantes deberán acreditar que los juegos se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes y contando con personal responsable de su operación durante toda la actividad.

La Comisión Organizadora determinará la ubicación de estos espacios considerando criterios de seguridad, circulación peatonal y capacidad del recinto.

k) Juegos destrezas

Corresponde a espacios destinados al desarrollo de juegos recreativos y de habilidad orientados al público familiar.

Podrán instalarse, entre otros:

- Tiro al blanco (material corcho o similar)
- Taca-taca.
- Pelucheras.
- Camas elásticas
- Juegos de lanzamiento.
- Otros juegos de habilidad previamente autorizados por la Comisión Organizadora.

No se permitirá la instalación de juegos mecánicos ni de atracciones que requieran autorizaciones especiales distintas de las contempladas en las presentes Bases.

Los responsables deberán mantener permanentemente condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza en el espacio asignado.

m) Ambulantes

Corresponde a espacios destinados al desarrollo de actividad comercial como ambulantes.

Podrán instalarse, entre otros:

- Palomitas.
- Manzanas confitadas.
- Algodones.
- Maní Confitado

Los expositores deberán comercializar únicamente los productos o servicios correspondientes a la línea de postulación para la cual fueron seleccionados. Cualquier modificación, ampliación o incorporación de nuevos productos o servicios deberá contar con autorización previa y por escrito de la Comisión Organizadora. El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionado conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Productos y Actividades Excluidas

Con el objeto de resguardar el carácter tradicional, cultural, turístico y gastronómico de las actividades de Fiestas Patrias 2026, no se autorizará la instalación, exhibición, comercialización o desarrollo de los siguientes productos, servicios o actividades:

- Venta de cigarrillos, tabaco y productos relacionados.
- Venta de productos de aseo y limpieza.
- Venta de confites, golosinas, abarrotes y productos de almacén que no formen parte de la línea de postulación autorizada.
- Venta o exhibición de animales menores, mascotas u otras especies vivas.
- Venta de ropa, calzado, accesorios de vestir y artículos para el hogar.
- Venta de perfumes, cosméticos, maquillajes y productos de belleza.
- Venta de teléfonos, accesorios electrónicos, artículos tecnológicos o similares.
- Instalación o funcionamiento de juegos de azar, apuestas o actividades cuya explotación requiera autorización distinta a la contemplada en las presentes Bases.
- Venta de juguetes que no formen parte de una atracción o actividad recreativa autorizada por la Comisión Organizadora.
- Venta de productos falsificados, adulterados, de procedencia ilícita o que infrinjan normas de propiedad intelectual.
- Juegos de azar

Cualquier otro producto, servicio o actividad que, a juicio fundado de la Comisión Organizadora, no guarde relación con los objetivos, identidad, temática o naturaleza de las actividades de Fiestas Patrias 2026.

La Comisión Organizadora podrá ordenar el retiro inmediato de aquellos productos o servicios que no hayan sido autorizados o que incumplan las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

5. Invitaciones directas

Con el propósito de fortalecer la calidad, diversidad, representatividad y atractivo de las actividades de Fiestas Patrias 2026, la Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo y su Comisión Organizadora, se reserva el derecho de invitar directamente a personas naturales, personas jurídicas, empresas, emprendedores, productores, artesanos, organizaciones, instituciones o expositores de reconocida trayectoria o de especial interés para el evento.

Estas invitaciones podrán realizarse cuando su participación contribuya al cumplimiento de los objetivos culturales, turísticos, gastronómicos, patrimoniales, comerciales o recreativos de la actividad, sin que ello implique la obligación de someterse al proceso ordinario de postulación.

Los expositores invitados deberán cumplir las normas de funcionamiento, seguridad, higiene, sanidad y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases y Reglamento, en todo aquello que les resulte aplicable.

6. Admisibilidad de las postulaciones

Una vez finalizado el período de recepción de antecedentes, la Comisión Organizadora efectuará la revisión de admisibilidad de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación exigida en las presentes Bases.

Se declararán inadmisibles, sin pasar a la etapa de evaluación, aquellas postulaciones que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- No acompañen la totalidad de los antecedentes y documentos obligatorios exigidos en las presentes Bases.
- Presenten documentación incompleta, ilegible, adulterada o que no se encuentre vigente cuando corresponda.
- Sean ingresadas fuera del plazo establecido para la postulación.
- Postulen a más de una línea de participación, salvo que las presentes Bases autoricen expresamente una situación distinta.
- No cumplan con los requisitos generales o específicos establecidos para la línea de postulación correspondiente.
- Contengan información falsa, inexacta u omitan antecedentes relevantes para el proceso de evaluación.

- Registren deudas municipales u otras inhabilidades expresamente contempladas en las presentes Bases.
- Incumplan cualquiera de las demás exigencias establecidas en el presente Reglamento.

La declaración de inadmisibilidad será realizada por la Comisión Organizadora y dejará al postulante fuera del proceso de selección, sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad para verificar posteriormente la autenticidad de la información presentada o adoptar las medidas administrativas que correspondan en caso de detectarse antecedentes falsos o adulterados.

7. Criterios de evaluación

- a) Participantes en ferias (entiéndase como ferias de temporada) o fiestas costumbristas durante el último año (agosto 2025 a agosto 2026) - (45%)

Hasta 3 participaciones	100
4 a 6 participaciones	50
Más de 6 participaciones	15

- b) Residencia (45%)

Con residencia en Quillón	100
Otras comunas	50

- c) Documentación (10%)

Completa	100
Incompleta	Fuera de base

Si existiera un número de postulaciones superior a los cupos disponibles por línea o un empate, la comisión evaluadora procederá a realizar un sorteo para determinar a las personas seleccionadas. Dicho sorteo se efectuará de manera completamente aleatoria. En dicho sorteo participara de forma activa el secretario municipal, quien actuara de ministro de fe.

8. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes funcionarios, quienes serán sujetos pasivos de acuerdo a la ley 20.730, por el periodo que dure el proceso de llamado y selección:

Nombre	Cargo
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal, en calidad de ministro de Fe
Lisbeth Sepúlveda Sagredo	Encargada de Rentas y Patentes
Matias Escobar Escobar	Profesional Dirección de Obras Municipales
Ruben Valenzuela Pérez	Encargado Centro de Negocios y Emprendimientos Locales
Juan Villalobos Ramos	Director (s) de Fomento Productivo y Turismo

9. Del desarrollo del evento

Las actividades oficiales de Fiestas Patrias 2026 se desarrollarán entre los días jueves 17 y domingo 20 de septiembre de 2026, en el Parque de la Chilenidad, comuna de Quillón.

Los expositores deberán mantener sus módulos abiertos y en funcionamiento durante la totalidad del horario establecido, no pudiendo cerrar anticipadamente ni suspender su atención sin autorización de la Comisión Organizadora.

Día	Horario
Jueves 17 de septiembre	15:00 a 23:59 horas
Viernes 18 y sábado 19 de septiembre	10:00 a 23:59 horas
Domingo 20 de septiembre	10:00 a 23:00 horas

La Comisión Organizadora podrá modificar estos horarios por razones de seguridad, condiciones climáticas, instrucciones de la autoridad competente o necesidades propias de la organización, informando oportunamente a los participantes.

10. Montaje, Desmontaje y Abastecimiento Diario

Montaje

Los expositores deberán efectuar el montaje, habilitación y abastecimiento de sus respectivos módulos dentro de los horarios establecidos por la organización, debiendo encontrarse completamente instalados antes del inicio de la atención al público.

El montaje deberá encontrarse finalizado a más tardar el jueves 17 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, quedando posteriormente prohibido el ingreso de vehículos al recinto sin autorización expresa de la Comisión Organizadora.

Abastecimiento Diario

Con el objeto de facilitar la reposición de mercadería e insumos, los días viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de septiembre de 2026 se permitirá el ingreso de vehículos destinados exclusivamente al abastecimiento de los módulos y stands autorizados.

El ingreso estará permitido únicamente entre las 06:30 y las 09:30 horas, debiendo todos los vehículos abandonar completamente el recinto antes de las 09:30 horas, a fin de garantizar la seguridad de los asistentes y el normal funcionamiento de las actividades.

La carga y descarga deberá efectuarse de manera expedita, respetando las instrucciones impartidas por la Comisión Organizadora, el personal de fiscalización y los equipos de seguridad. La Municipalidad podrá restringir o suspender el ingreso de vehículos cuando existan razones de seguridad, emergencia o de adecuada operación del evento.

Desmontaje

Con el objeto de resguardar la seguridad del público y el adecuado funcionamiento del evento, el desmontaje deberá efectuarse en los siguientes horarios:

Montaje:

Jueves 17	Hasta las 12:00 horas
Viernes 18 sábado 19 y Domingo 20	Hasta las 09:30

Desmontaje:

Jueves 17, viernes 18 y sábado 19	Desde 01:00 horas a 02:30 horas
Domingo 20	Desde 23:59 horas

Durante el desarrollo del evento no se permitirá el retiro definitivo de módulos, estructuras o equipamiento sin autorización de la Comisión Organizadora, salvo casos de fuerza mayor debidamente calificados.

11. Suspensión, Modificación o Término Anticipado del Evento

La Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo y la Comisión Organizadora, se reserva el derecho de modificar, reprogramar, suspender o dar término anticipado, total o parcialmente, a las actividades de Fiestas Patrias 2026 cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Entre dichas circunstancias se considerarán, entre otras:

- Condiciones climáticas adversas.
- Emergencias, catástrofes o desastres naturales.
- Instrucciones o resoluciones emanadas de autoridades competentes.
- Razones de seguridad pública, orden público o protección civil.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Cualquier otra situación que, a juicio fundado de la Municipalidad, haga inconveniente o imposible la realización del evento.

En estos casos, la Municipalidad no será responsable por las pérdidas económicas, lucro cesante, deterioro de mercaderías, insumos, inversiones, gastos de traslado, contratación de personal u otros costos en que hubieren incurrido los expositores con motivo de su participación.

12. Permiso municipal

Los postulantes que resulten seleccionados deberán gestionar oportunamente el Permiso Municipal para el ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Alcaldicio N.º 5.718, de fecha 10 de diciembre de 2025, que aprueba el Compendio de Ordenanzas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, y dentro de los plazos establecidos en el numeral 3 de las presentes Bases.

Será de exclusiva responsabilidad de cada expositor dar cumplimiento a todos los requisitos administrativos, tributarios, sanitarios y legales exigidos por la normativa vigente para el desarrollo de la actividad autorizada, debiendo obtener, además, los permisos o autorizaciones que correspondan ante los organismos competentes.

La selección de un postulante dentro del presente proceso no constituye ni reemplaza el otorgamiento del Permiso Municipal, el cual deberá ser tramitado y autorizado conforme a la normativa aplicable, dicho permiso es personal e intransferible.

Los expositores que no obtengan el respectivo Permiso Municipal antes del inicio de las actividades no podrán instalarse ni ejercer actividad comercial alguna dentro del recinto, perdiendo automáticamente el derecho al espacio asignado, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o devolución de cualquier naturaleza.

Los derechos municipales aplicables se determinarán conforme a lo dispuesto en el Título V "Derechos Municipales Relativos a las Actividades Lucrativas", artículos 29 y 30 del Compendio de Ordenanzas Municipales, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º 5.718, de 10 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los demás impuestos, tasas, derechos o gravámenes que establezca la legislación vigente y que sean de cargo del expositor.

13. Publicación de Resultados

Finalizado el proceso de evaluación y selección, la Comisión Organizadora levantará el acta correspondiente, la que contendrá la nómina de los postulantes seleccionados y, cuando corresponda, la lista de espera.

Los resultados serán publicados en el sitio web oficial de la Ilustre Municipalidad de Quillón (www.quillon.cl) y podrán difundirse, además, a través de los canales oficiales de comunicación institucional.

La publicación de los resultados constituirá el medio oficial de notificación para los postulantes, siendo responsabilidad de cada uno informarse oportunamente de su condición dentro del proceso.

La Comisión Organizadora podrá, además, comunicar los resultados mediante correo electrónico o teléfono cuando dichos antecedentes hayan sido proporcionados por el postulante, sin que ello sustituya la publicación oficial.

14. Aviso de no participación

Los postulantes que resulten seleccionados y que, por cualquier motivo, decidan desistir de su participación en las actividades de Fiestas Patrias 2026, deberán comunicarlo formalmente a la Ilustre Municipalidad de Quillón dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la publicación o notificación oficial de los resultados.

El desistimiento deberá formalizarse mediante una carta dirigida a la Dirección de Fomento Productivo y Turismo, ingresada a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, dentro del plazo señalado precedentemente.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para continuar con la tramitación administrativa correspondiente, incluyendo la emisión del Permiso Municipal y el cobro de los derechos municipales que procedan, cuando corresponda.

En caso de que el permiso municipal haya sido emitido y el expositor no comunique oportunamente su desistimiento, los derechos municipales generados constituirán una obligación de pago conforme a la normativa vigente. La existencia de deudas pendientes con la Municipalidad podrá constituir un impedimento para participar en futuras convocatorias, ferias o actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, mientras dichas obligaciones no sean regularizadas.

15. Comisión Evaluadora

La evaluación de las postulaciones será realizada por una Comisión Evaluadora, la cual tendrá por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, evaluar los antecedentes presentados por los postulantes y proponer la nómina de seleccionados para su aprobación.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios municipales:

Nombre	Cargos
Liseth Sepúlveda Sagredo	Encargada de Rentas y Patentes
Rúben Valenzuela Pérez	Encargado Centro de Negocios y Emprendimientos Locales
Juan Carlos Villalobos Ramos	Director Fomento Productivo y Turismo (s)
Matias Escobar Escobar	Profesional Dirección de Obras
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal ministro de Fe

La Comisión Evaluadora podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes y tendrá las siguientes funciones:

- Verificar la admisibilidad de las postulaciones.
- Revisar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.
- Solicitar antecedentes aclaratorios cuando ello resulte procedente y no altere el principio de igualdad entre los postulantes.
- Elaborar el acta de evaluación y la propuesta de selección de expositores.
- Confeccionar, cuando corresponda, una lista de espera para cubrir vacantes que pudieren producirse antes del inicio del evento.
- Resolver las situaciones no previstas durante el proceso de evaluación, conforme a las facultades otorgadas en las presentes Bases.

Las decisiones de la Comisión Evaluadora deberán constar en un acta, la que será suscrita por sus integrantes y servirá de fundamento para la dictación del acto administrativo que apruebe la nómina definitiva de seleccionados.

"El Alcalde podrá, mediante decreto fundado, modificar la integración de la Comisión Evaluadora cuando existan razones de buen servicio, ausencia, inhabilidad o impedimento de alguno de sus integrantes."

II) REGLAMENTO

El presente Reglamento establece las normas de funcionamiento, organización, convivencia y fiscalización que deberán cumplir todos los expositores seleccionados para participar en las actividades de Fiestas Patrias 2026.

La aceptación de la calidad de expositor implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes Bases y de este Reglamento, obligándose cada participante a cumplir estrictamente todas sus disposiciones, así como las instrucciones impartidas por la Comisión Organizadora, el equipo de fiscalización y las autoridades competentes durante el desarrollo del evento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento podrá dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones que correspondan, las que podrán consistir, según la gravedad de la infracción, en amonestaciones, multas cuando procedan, suspensión de la actividad, clausura del módulo o stand, retiro del recinto, revocación de la autorización otorgada e inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán fiscalizadas por la Dirección de Fomento Productivo y Turismo, la Comisión Organizadora y los funcionarios municipales designados para tales efectos, quienes podrán impartir instrucciones destinadas a garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, la seguridad de los asistentes y el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Normas Generales

1.1 Identificación

La Comisión Organizadora entregará a cada expositor seleccionado una credencial oficial de identificación, la que será personal e intransferible y deberá permanecer visible durante todo el desarrollo de las actividades.

La credencial acreditará la calidad de expositor autorizado y podrá ser requerida en cualquier momento por la Comisión Organizadora, el equipo de fiscalización, personal de seguridad o autoridades competentes.

El uso indebido, préstamo, cesión o utilización de credenciales por personas distintas al titular constituirá una infracción al presente Reglamento y facultará a la Comisión Organizadora para aplicar las sanciones correspondientes, incluyendo la revocación de la autorización para participar en el evento.

1.2 Seguridad

Con el objeto de resguardar el normal desarrollo de las actividades, la Ilustre Municipalidad de Quillón dispondrá de servicios de vigilancia y seguridad en el recinto del evento, desde las 13:00 horas del jueves 17 de septiembre de 2026 hasta las 13:00 horas del lunes 21 de septiembre de 2026.

Dicho servicio tendrá por finalidad colaborar con el resguardo general del recinto, el control de accesos y la seguridad de los asistentes, sin constituir un servicio de custodia individual de los bienes de los expositores.

En consecuencia, cada expositor será el único responsable de la seguridad, custodia y conservación de sus productos, mercaderías, equipos, mobiliario, dinero, documentos y demás bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad.

La Ilustre Municipalidad de Quillón no asumirá responsabilidad por pérdidas, robos, hurtos, daños, deterioros, incendios u otros hechos que afecten los bienes de los expositores durante el período de montaje, funcionamiento, abastecimiento o desmontaje del evento, salvo aquellos casos en que exista responsabilidad legalmente acreditada.

Los expositores deberán adoptar las medidas de seguridad que estimen necesarias para proteger sus bienes, sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas por la organización.

1.3 Cierre de stands

Los expositores que mantengan productos, mercaderías, equipos o implementos al interior de sus módulos una vez finalizada la jornada diaria deberán adoptar las medidas necesarias para su resguardo.

Para estos efectos, los stands deberán permanecer cerrados mediante el uso de malla, lona, tela gruesa u otro elemento similar, procurando cubrir únicamente el interior del módulo y sin impedir completamente la visibilidad desde el exterior, de manera que el personal de seguridad pueda efectuar labores de vigilancia y supervisión durante el horario de cierre del recinto.



Queda prohibida la instalación de cierres, paneles u otros elementos que impidan totalmente la inspección visual del stand por parte del personal autorizado.

La adopción de estas medidas no exime al expositor de la responsabilidad sobre la custodia de sus bienes, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del presente Reglamento.

1.4 Asignación de espacios

La distribución y asignación de los módulos o espacios de exposición será determinada exclusivamente por la Comisión Organizadora, considerando criterios técnicos, operativos, sanitarios, de seguridad, circulación de público, equilibrio comercial y adecuada organización del recinto.

Los expositores deberán ocupar el espacio que les sea asignado, no pudiendo efectuar cambios, permutas, ampliaciones, subdivisiones o reubicaciones por iniciativa propia.

La negativa injustificada a ocupar el espacio asignado, así como cualquier conducta que altere el normal proceso de instalación o genere conflictos con otros participantes o con la organización, será registrada en el Libro Oficial de Novedades y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes Bases y Reglamento, incluyendo la pérdida del espacio asignado y la inhabilitación para participar en futuras actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

La Comisión Organizadora podrá modificar la ubicación de uno o más stands cuando existan razones de seguridad, fuerza mayor o necesidades de organización del evento, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamación por parte de los expositores.

1.5 Cuidado y mantención del stand

El cuidado, conservación, limpieza y correcta utilización del módulo o espacio asignado serán de exclusiva responsabilidad del expositor durante todo el periodo de montaje, funcionamiento, abastecimiento y desmontaje del evento.

El expositor deberá mantener el stand en adecuadas condiciones de orden, higiene y presentación, siendo responsable por cualquier daño, deterioro o alteración que, por acción u omisión propia o de las personas bajo su responsabilidad, se produzca en la infraestructura, mobiliario, instalaciones eléctricas, áreas comunes o demás bienes facilitados por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Al término del evento, el espacio asignado deberá ser entregado limpio y en las mismas condiciones en que fue recibido, retirando la totalidad de sus productos, residuos, estructuras e implementos.

Los daños o deterioros ocasionados serán registrados por la Comisión Organizadora y podrán dar lugar a la obligación de reparar o indemnizar los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las sanciones contempladas en las presentes Bases y Reglamento. Asimismo, estos antecedentes podrán ser considerados en futuras postulaciones a actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

1.6 Conducta de los expositores

Los expositores, así como las personas que colaboren o trabajen en sus respectivos módulos, deberán mantener en todo momento una conducta respetuosa, responsable, colaborativa y acorde con el carácter familiar, cultural y patrimonial de las actividades de Fiestas Patrias 2026.

En particular, deberán mantener un trato cordial y respetuoso hacia:

- Los visitantes y asistentes al evento.
- Las autoridades.
- Los funcionarios municipales.
- El equipo de fiscalización.
- El personal de seguridad y emergencias.
- Los organizadores.
- Los demás expositores y participantes.

Asimismo, deberán utilizar un lenguaje apropiado y abstenerse de realizar conductas que afecten el normal desarrollo de las actividades, alteren el orden público, provoquen conflictos o perjudiquen la imagen institucional de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

No se permitirá el consumo de alcohol por parte de los expositores o de las personas que atiendan los stands durante los horarios de funcionamiento del evento, ni la permanencia de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias que afecten el adecuado desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de estas obligaciones será registrado en el Libro Oficial de Novedades y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes Bases y Reglamento, según la gravedad de la infracción.

1.7 Limpieza y manejo de residuos

Cada expositor será responsable de mantener permanentemente limpio, ordenado e higienizado el módulo o espacio asignado, así como el área inmediata de circulación que utilice durante el desarrollo del evento.

Para estos efectos, deberá dar cumplimiento, al menos, a las siguientes obligaciones:

- Mantener limpio el stand durante toda la jornada de funcionamiento.
- Depositar los residuos únicamente en los contenedores o puntos de acopio destinados para los expositores por la organización.
- Abstenerse de utilizar los basureros instalados para uso exclusivo del público asistente.
- Al término de cada jornada, disponer todos los residuos en bolsas plásticas resistentes, debidamente cerradas, y depositarlas en los lugares habilitados por la Comisión Organizadora.
- Mantener los aceites, grasas y residuos líquidos bajo un manejo adecuado, evitando su vertimiento al suelo, áreas verdes, alcantarillado o cuerpos de agua.

Queda estrictamente prohibido abandonar residuos en espacios comunes, áreas verdes, vías de circulación o cualquier lugar distinto de los puntos autorizados.

El incumplimiento de estas obligaciones será registrado en el Libro Oficial de Novedades y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en las presentes Bases y Reglamento.

1.8 Abandono del stand

Los expositores deberán mantener su módulo en funcionamiento durante la totalidad de los días y horarios establecidos para el evento.

Se prohíbe el abandono definitivo del stand o el retiro anticipado de mercaderías, estructuras o equipamiento sin autorización previa de la Comisión Organizadora.

Cuando existan razones debidamente justificadas, la Comisión Organizadora podrá autorizar el retiro anticipado del expositor, dejando constancia de ello en el Libro Oficial de Novedades.

En caso de retiro anticipado, cualquiera sea su causa, no procederá la devolución de los derechos municipales, permisos o cualquier otro pago efectuado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan cuando el abandono se produzca sin autorización.

1.9 Prohibiciones generales

Con el objeto de resguardar la seguridad, el orden y el adecuado desarrollo de las actividades, queda estrictamente prohibido a los expositores:

- Instalar o utilizar equipos de amplificación sonora, parlantes, megáfonos o cualquier otro sistema de audio sin autorización expresa de la Comisión Organizadora.
- Fumar o vapear al interior de los stands o módulos, en conformidad con la normativa vigente.
- Consumir bebidas alcohólicas durante el horario de funcionamiento del evento por parte del expositor, sus trabajadores o colaboradores, cualquiera sea la naturaleza del stand.
- Permanecer o atender público bajo los efectos del alcohol o de sustancias que alteren el normal desempeño de sus funciones.
- Comercializar, exhibir o almacenar productos distintos de aquellos autorizados para la línea de postulación correspondiente.
- Ceder, arrendar, subarrendar o facilitar el stand o el permiso otorgado a terceros.
- Exhibir, comercializar o portar armas de cualquier tipo, armas blancas, elementos cortopunzantes u otros objetos peligrosos que no formen parte de la actividad autorizada.
- Utilizar artefactos eléctricos de alto consumo, extensiones, cocinas, calefactores u otros equipos no autorizados por la organización o que representen un riesgo para la seguridad del recinto.
- Manipular las instalaciones eléctricas, de agua u otra infraestructura proporcionada por la Municipalidad sin autorización.
- Obstruir pasillos, vías de evacuación, accesos de emergencia o espacios de circulación de público.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será registrado en el Libro Oficial de Novedades y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes Bases y Reglamento, incluyendo la clausura del stand o la exclusión inmediata del evento cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

El permiso otorgado es personal e intransferible. Queda estrictamente prohibido ceder, vender, arrendar, subarrendar, prestar o transferir a cualquier título el stand o espacio asignado. La detección de esta situación facultará a la Comisión Organizadora para revocar inmediatamente la autorización otorgada y disponer el retiro del recinto del expositor y del tercero involucrado, sin derecho a devolución de los derechos municipales pagados.

1.10 Instalaciones Electricidad

Cada expositor será responsable de que las instalaciones eléctricas utilizadas en su stand cumplan las condiciones mínimas de seguridad establecidas por la normativa vigente y por la Comisión Organizadora.

Para estos efectos, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

- Utilizar exclusivamente cables eléctricos certificados y en buen estado de conservación.
- No utilizar cables reciclados, empalmados, deteriorados, con aislación defectuosa o que representen un riesgo para la seguridad de las personas o de las instalaciones.
- Utilizar conductores eléctricos con un espesor mínimo de:
 - 2,5 mm² para circuitos de fuerza y enchufes, debiendo contar con conductor de protección (cable a tierra).
 - 1,5 mm² para circuitos destinados exclusivamente a iluminación.
- Mantener las conexiones eléctricas protegidas de la humedad, del tránsito peatonal y de cualquier condición que pueda generar riesgos de electrocución o incendio.
- No intervenir, modificar ni manipular las instalaciones eléctricas generales dispuestas por la organización.

Queda estrictamente prohibido utilizar artefactos eléctricos cuya potencia individual supere los 1.200 watts, tales como hervidores eléctricos, freidoras eléctricas, cocinas eléctricas, hornos eléctricos, estufas, calefactores u otros equipos de alto consumo, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión Organizadora.

La Comisión Organizadora y el equipo de fiscalización podrán inspeccionar las instalaciones eléctricas en cualquier momento durante el desarrollo del evento. En caso de detectarse instalaciones inseguras o equipos no autorizados, se podrá ordenar su desconexión inmediata, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en las presentes Bases y Reglamento.

1.11 Documentación comercial y tributaria

Cada expositor será responsable de cumplir con la normativa tributaria vigente, debiendo contar durante todo el desarrollo del evento con la documentación que respalde la comercialización de los productos o servicios ofrecidos.

Cuando corresponda, deberá emitir el documento tributario respectivo conforme a las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mantener disponible la documentación que acredite la procedencia de los productos comercializados, para efectos de fiscalización por parte de los organismos competentes.

La Municipalidad podrá requerir la exhibición de dichos antecedentes cuando lo estime pertinente, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos y demás autoridades competentes.

1.12 Manipulación de alimentos

Los expositores que elaboren, manipulen, almacenen o expendan alimentos deberán cumplir íntegramente las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, así como toda otra normativa sanitaria vigente.

Durante el desarrollo de la actividad deberán observar, a lo menos, las siguientes obligaciones:

- Utilizar permanentemente cofia o elemento equivalente que cubra completamente el cabello.
- Utilizar delantal limpio y de uso exclusivo para la actividad.
- Utilizar guantes cuando la naturaleza de la manipulación de alimentos así lo requiera, manteniéndolos en adecuadas condiciones de higiene.
- Contar con un lavamanos operativo, con abastecimiento de agua potable y conexión a un sistema de recolección de aguas servidas, cuando corresponda.
- Mantener condiciones permanentes de limpieza e higiene en el área de preparación y atención.

Asimismo, toda persona que manipule alimentos deberá:

- Mantener un estado de salud compatible con la actividad.
- Mantener las manos limpias y las uñas cortas, limpias y sin esmalte o barniz.
- No utilizar anillos, pulseras, relojes u otros adornos en las manos o muñecas durante la manipulación de alimentos.
- Lavarse cuidadosamente las manos al inicio de la jornada y cada vez que sea necesario, especialmente después de manipular alimentos crudos, residuos, dinero, utilizar los servicios higiénicos, toser, estornudar o realizar cualquier acción que pueda contaminar los alimentos.

En las áreas destinadas a la manipulación de alimentos queda estrictamente prohibido:

- Comer o beber.
- Fumar o vapear.
- Escupir.
- Toser o estornudar directamente sobre los alimentos.
- Manipular simultáneamente dinero y alimentos sin efectuar previamente el lavado de manos o sin adoptar medidas que eviten la contaminación cruzada.
- Realizar cualquier otra práctica antihigiénica que pueda afectar la inocuidad de los alimentos.

Asimismo, queda estrictamente prohibido verter aceites, grasas, residuos líquidos o cualquier sustancia contaminante en lavamanos, lavaplatos, alcantarillado, áreas verdes o directamente sobre el suelo. Dichos residuos deberán ser almacenados y eliminados conforme a la normativa sanitaria vigente y a las instrucciones impartidas por la Comisión Organizadora.

El incumplimiento de las obligaciones sanitarias establecidas en el presente artículo podrá dar lugar a la suspensión inmediata del funcionamiento del stand, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por parte de la Autoridad Sanitaria y de la aplicación de las medidas contempladas en las presentes Bases y Reglamento.

1.13 Manejo de alimentos.

(Decreto Supremo N.º 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos)

Los expositores que elaboren, preparen, manipulen o expendan alimentos deberán cumplir estrictamente las disposiciones del Decreto Supremo N.º 977 de 1996, del Ministerio de Salud, así como las instrucciones impartidas por la Autoridad Sanitaria y la Comisión Organizadora.

Para estos efectos, deberán observar, a lo menos, las siguientes condiciones:

- Todo puesto o local destinado a la elaboración o manipulación de alimentos deberá contar, como mínimo, con un lavamanos exclusivo para el personal manipulador, provisto de agua potable, jabón líquido, toallas de papel desechables y un basurero con bolsa para la eliminación de dichos residuos.
- Las carnes, productos cárnicos y demás materias primas deberán provenir de establecimientos autorizados por la Autoridad Sanitaria, debiendo el expositor mantener disponible la documentación tributaria o sanitaria que acredite su procedencia, tales como facturas, boletas o guías de despacho, cuando corresponda.
- Los alimentos perecibles deberán mantenerse permanentemente bajo la cadena de frío, utilizando equipos adecuados de refrigeración o conservación, tales como conservadoras, refrigeradores o congeladores, los que deberán encontrarse en correcto estado de funcionamiento, limpios y con capacidad suficiente para la cantidad de productos almacenados.
- Todos los alimentos deberán mantenerse protegidos del polvo, insectos, contaminación ambiental y manipulación indebida, utilizando envases, vitrinas o sistemas de protección adecuados.
- Los alimentos crudos deberán almacenarse y manipularse siempre en forma separada de los alimentos cocidos o listos para el consumo, evitando cualquier riesgo de contaminación cruzada.

- Durante la manipulación de carne de ave, especialmente pollo crudo, deberán adoptarse medidas adicionales de higiene y desinfección para evitar la contaminación de otros alimentos, utensilios, superficies o equipos.
- El área destinada a la preparación y manipulación de alimentos deberá mantenerse claramente diferenciada del sector de atención y expendio al público, evitando la contaminación de los productos.
- Cada puesto gastronómico deberá contar, como mínimo, con dos personas durante su funcionamiento, procurando que una de ellas se encargue exclusivamente de la recepción y manejo del dinero, mientras la otra realice la manipulación de alimentos, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

La Autoridad Sanitaria, la Comisión Organizadora y el equipo de fiscalización podrán inspeccionar en cualquier momento las condiciones de funcionamiento de los puestos gastronómicos. El incumplimiento de las normas sanitarias podrá dar lugar a la suspensión inmediata del funcionamiento del stand, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la legislación vigente y a las presentes Bases y Reglamento.

1.14 Fiscalización

La Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Dirección de Fomento Productivo y Turismo, la Comisión Organizadora, el equipo de fiscalización y los demás funcionarios municipales designados para estos efectos, podrá realizar inspecciones y fiscalizaciones en cualquier momento durante las etapas de montaje, funcionamiento, abastecimiento y desmontaje del evento.

Los expositores deberán facilitar las labores de fiscalización, proporcionando el acceso al stand y exhibiendo los antecedentes, permisos o documentación que les sean requeridos.

Toda observación, incumplimiento o infracción detectada será registrada en el Libro Oficial de Novedades, sin perjuicio de la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en las presentes Bases y Reglamento, así como de las facultades que correspondan a los organismos fiscalizadores competentes.

1.15 Derecho de admisión y permanencia

La Ilustre Municipalidad de Quillón, a través de la Comisión Organizadora, se reserva el derecho de exigir el retiro inmediato de cualquier expositor que incumpla las presentes Bases, el Reglamento, las instrucciones impartidas por la organización o la normativa legal vigente.

Asimismo, podrá disponer la clausura temporal o definitiva del stand cuando se verifiquen situaciones que afecten la seguridad, el orden público, la salud de las personas, el normal desarrollo del evento o la imagen institucional de la Municipalidad.

En estos casos, el expositor deberá abandonar inmediatamente el recinto junto con sus productos, mercaderías y equipamiento, sin derecho a devolución de los derechos municipales pagados ni a indemnización o compensación de ninguna naturaleza.

1.16 Ingreso de vehículos

Con el objeto de resguardar la seguridad de los asistentes y el adecuado funcionamiento de las actividades, el ingreso de vehículos al recinto durante el desarrollo del evento estará sujeto a la autorización y control de la Comisión Organizadora.

Al término de cada jornada, se permitirá el ingreso de vehículos hasta una hora después del cierre oficial del evento, exclusivamente para labores de abastecimiento, carga, descarga o retiro de implementos, siempre que las condiciones de seguridad y la afluencia de público lo permitan.

La Comisión Organizadora, en coordinación con el personal de seguridad, podrá restringir, suspender o modificar los horarios de ingreso de vehículos cuando existan razones de seguridad, emergencia, alta concurrencia de público o cualquier otra circunstancia que haga necesario resguardar la integridad de las personas o el normal desarrollo de la actividad.

Los conductores deberán respetar en todo momento las instrucciones impartidas por la organización y circular a velocidad reducida dentro del recinto, siendo responsables de cualquier daño o accidente que ocasionen durante sus maniobras.

2. Normas específicas por línea

a) Stands de Artesanía y agroprocesados

- Espacio asignado: 3x3 metros.
- Incluye: 1 mesa (70x180x74 cm) y 2 sillas.
- Se proporcionará un punto de energía eléctrica con soquete.
- El expositor deberá traer su propia ampolla.
- Deberá utilizar mantel negro obligatorio.
- No podrá exceder el espacio asignado.

b) Stands de Jugos Naturales, Bebidas Alcohólicas y Comida al paso y para niños

- Espacio asignado: 3x3 metros. (Sin mobiliario)
- Deberán cumplir el Reglamento Sanitario DS 977/96.
- Extintor ABC mínimo de 4 kg obligatorio.
- Cada stand deberá contar con:
 - Tablero eléctrico de 20 amperes.
 - Protector diferencial.
 - Barra a tierra.
 - Automáticos correspondientes.
 - Cumplir con el espesor mínimo exigido:
 - 2,5 mm para enchufes (con cable a tierra).
 - 1,5 mm para iluminación.
- Lavamanos obligatorio con conexión a desagüe.
- Entrega de una llave ½ pulgada a la organización, el día de entrega de stand para su instalación.
- Ampolleta propia.
- Mesón de atención de 2x1.20 de alto, color negro o madera (no se permitirán elementos de desechos para su confección, llámese palet o madera en desuso). La base del mesón no podrá contener algún mantel con diseño.

Se autoriza:

- Hasta 2 mesas (1x1 metro) con mantel negro sin ningún diseño (no se aceptará mesas plegables de mayor dimensión).

Se prohíbe:

- Cualquier tipo de toldos.

c) Stands Parrillas y Asados

- Espacio asignado: 3x3 metros. (Sin mobiliario)
- Deberán cumplir el Reglamento Sanitario DS 977/96.
- Extintor ABC mínimo de 4 kg obligatorio.
- Cada stand deberá contar con:
 - Tablero eléctrico de 20 amperes.
 - Protector diferencial.
 - Barra a tierra.
 - Automáticos correspondientes.
 - Cumplir con el espesor mínimo exigido:
 - 2,5 mm para enchufes (con cable a tierra).
 - 1,5 mm para iluminación.
- Lavamanos obligatorio con conexión a desagüe.
- Entrega de una llave ½ pulgada a la organización, el día de entrega de stand para su instalación.
- Ampolleta propia.

- Mesón de atención de 2x1.20 de alto, color negro o madera (no se permitirán elementos de desechos para su confección, llámese palet o madera en desuso). La base del mesón no podrá contener algún mantel con diseño.

Se autoriza instalación de hasta 2 parrillas frente al stand.

d) Juegos de Destrezas (Tiro al blanco, taca taca, pelucheras, juegos de lanzamiento u otros)

- Espacio asignado: 3x5 metros. (Sin mobiliario)
- Se proporcionará un punto de energía eléctrica con soquete.
- Podrá utilizar adicionalmente 1,5 x 3 metros para instalación de juegos tradicionales. (como taca taca – cama elástica) al frente a su stand.

Se prohíbe:

- Instalación de máquinas de azar o destreza electrónica.

En caso de incumplimiento, estas podrán ser retiradas por Inspección Municipal o Carabineros de Chile, con denuncia ante el Juzgado de Policía Local.

e) Juegos de Inflables

- Espacio asignado: 3x5 metros. (Sin mobiliario)
- Se proporcionará un punto de energía eléctrica con soquete.

f) Stands de Vinos

- Espacio asignado: 3x3 metros.
- Incluye: 1 mesa (70x180x74 cm) y 2 sillas.
- Se proporcionará un punto de energía eléctrica con soquete.
- El expositor deberá traer su propia ampollita.
- Deberá utilizar mantel negro obligatorio.
- No podrá exceder el espacio asignado.

g) Stands de Cervezas

- Espacio asignado: 3x3 metros. (Sin mobiliario)
- Deberán cumplir el Reglamento Sanitario DS 977/96.
- Extintor ABC mínimo de 4 kg obligatorio.
- Cada stand deberá contar con:
 - Tablero eléctrico de 20 amperes.
 - Protector diferencial.
 - Barra a tierra.
 - Automáticos correspondientes.
 - Cumplir con el espesor mínimo exigido:
 - 2,5 mm para enchufes (con cable a tierra).
 - 1,5 mm para iluminación.
- Lavamanos obligatorio con conexión a desagüe.

- Entrega de una llave ½ pulgada a la organización, el día de entrega de stand para su instalación.
- Ampolleta propia.
- Mesón de atención de 2x1.20 de alto, color negro o madera (no se permitirán elementos de desechos para su confección, llámese palet o madera en desuso). La base del mesón no podrá contener algún mantel con diseño.

h) Cocinerías

- Espacio asignado: 3x3 metros. (Sin mobiliario)
- Deberán cumplir el Reglamento Sanitario DS 977/96.
- Extintor ABC mínimo de 10 kg obligatorio.
- Cada cocinería deberá contar con:
 - Tablero eléctrico de 20 amperes.
 - Protector diferencial.
 - Barra a tierra.
 - Automáticos correspondientes.
 - Cumplir con el espesor mínimo exigido:
 - 2,5 mm para enchufes (con cable a tierra).
 - 1,5 mm para iluminación.
- Lavamanos obligatorio con conexión a desagüe.
- Entrega de una llave ½ pulgada a la organización, el día de entrega de stand para su instalación.
- Ampolleta propia.

Consideraciones generales:

a) Comercialización de productos

Los expositores únicamente podrán exhibir y comercializar los productos o servicios declarados en su Ficha de Postulación y autorizados por la Comisión Organizadora.

Con el objeto de resguardar la diversidad de la oferta y evitar la sobreoferta de determinados productos, la Comisión Organizadora podrá autorizar, restringir o solicitar modificaciones en la oferta comercial de uno o más expositores, previo al inicio del evento o durante su desarrollo, cuando existan razones fundadas de organización, equilibrio comercial o interés general.

b) Uso de servicios higiénicos

Los expositores acreditados podrán acceder a los servicios higiénicos habilitados para participantes, utilizando la credencial oficial entregada por la organización.

Considerando que la administración de dichos servicios podrá estar a cargo de organizaciones comunitarias, los expositores deberán hacer un uso responsable y respetuoso de las instalaciones, observando las normas de convivencia y funcionamiento establecidas por la organización.

c) Pérdida de la calidad de expositor

La Comisión Organizadora podrá disponer el retiro inmediato del recinto y la pérdida de todos los derechos derivados de la participación en el evento cuando el expositor incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Ceder, prestar, transferir, arrendar, subarrendar o compartir, total o parcialmente, el stand o espacio asignado sin autorización expresa de la Comisión Organizadora.
- Exhibir o comercializar productos o servicios distintos de aquellos autorizados para la línea de postulación correspondiente.
- Incumplir los horarios de funcionamiento, montaje, abastecimiento o desmontaje establecidos en las presentes Bases.
- Mantener conductas contrarias a la buena convivencia, la ética, el respeto o el correcto comportamiento social.
- Incumplir las instrucciones impartidas por la Comisión Organizadora, el equipo de fiscalización, personal de seguridad o autoridades competentes.
- Realizar acciones que afecten la seguridad, el orden, la imagen institucional o el normal desarrollo del evento.
- Incurrir en cualquier otro incumplimiento grave de las presentes Bases y Reglamento.

d) Estacionamiento de vehículos

Será de exclusiva responsabilidad de cada expositor el estacionamiento y resguardo de sus vehículos.

Finalizadas las labores de carga o descarga autorizadas, todos los vehículos deberán permanecer estacionados fuera del recinto del evento (estacionamientos particulares), quedando estrictamente prohibido mantener vehículos particulares al interior durante el horario de funcionamiento de las actividades, salvo autorización expresa de la Comisión Organizadora.

e) Entrega del espacio y retiro de instalaciones

Una vez finalizadas las actividades de Fiestas Patrias 2026, los expositores deberán retirar la totalidad de sus productos, mercaderías, estructuras, mobiliario, equipos, implementos y residuos, entregando el espacio asignado completamente limpio y en las mismas condiciones en que fue recibido.



El **desmontaje definitivo y retiro de las instalaciones** podrá efectuarse desde el **lunes 21 de septiembre y hasta las 12:00 horas del miércoles 23 de septiembre de 2026**, plazo dentro del cual los expositores deberán retirar íntegramente sus bienes y dejar desocupado el espacio asignado.

Queda estrictamente prohibido iniciar el desarme del stand, el retiro de productos, mobiliario o cualquier otro elemento antes del término oficial del evento o fuera de los días y horarios establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la Comisión Organizadora.

Para las labores de carga y retiro de productos e implementos, únicamente podrán ingresar al recinto los vehículos previamente autorizados por la organización, los que deberán utilizar los accesos, horarios y recorridos que ésta determine, con el fin de resguardar la seguridad de las personas y el adecuado desarrollo de las labores de desmontaje.

Vencido el plazo señalado, la Ilustre Municipalidad de Quillón quedará facultada para retirar, trasladar y disponer el retiro de los bienes, estructuras o materiales que permanezcan en el recinto, sin responsabilidad alguna por eventuales pérdidas o deterioros que pudieren producirse durante dicho procedimiento.

Asimismo, el incumplimiento del plazo de retiro dará lugar a la aplicación de las **sanciones y multas** que correspondan, conforme a lo dispuesto en el Compendio de Ordenanzas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º 5.718, de 10 de diciembre de 2025, especialmente en lo establecido en los artículos 209 y 420, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales que procedan.

COMPLEMENTO TÉCNICO 1

REQUISITOS SANITARIOS ACTIVIDADES TRANSITORIAS DE ELABORACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS

LUGAR DE ELABORACION ALIMENTOS (COCINERIAS)

- Deberá instalarse en sitios autorizados y durante el período definido por los Municipios.
- Debe contar con agua potable debiendo asegurarse que sea la cantidad suficiente para atender sus necesidades (Conectada a red o estanque de agua 100 lts)
- Contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechable
- Debe contar con lavaplatos con desagüe
- Se debe disponer de Servicio Higiénico para manipuladores y público a distancia no mayor a 75 mt
- Las aguas provenientes del lavaplatos deben ser dispuestas en el sistema público de alcantarillado, en caso de no ser posible lo anterior debe disponerse a un sistema de infiltración al terreno.
- Se prohíbe eliminar aguas servidas de los lavaplatos a los exteriores del local, en las vías de circulación de público, o en los alrededores del local.
- Debe contar con depósitos para las basuras de material lavable y con tapa. Además, las basuras deberán almacenarse en los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad.
- El lugar destinado a cocina, debe estar hermetizado con paredes y cielo lisos y limpios, piso de material resistente al uso y de fácil limpieza. La cocina debe ubicarse en un sector independiente de la atención de público.
- Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.
- En la cocina, los mesones de trabajo deben tener superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.

MANIPULADORES

- Utilizar mascarillas, mantener manos limpias, uñas cortas y sin barniz ni joyas, utilizar gorro o cofia que cubra su cabello y delantal
- Deben usar jabón y toalla desechable para el aseo de las manos.
- No deben manipular alimentos las personas que padezcan o sean portadoras de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o tengan heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o presenten diarrea.
- Debe prohibirse todo acto que pueda contaminar los alimentos como: comer, fumar, masticar chicle o escupir en el lugar en donde éstos se manipulan.
- No deben atender pagos del público, sea recibiendo o entregando dinero, no deben realizar tareas que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo.

DE LOS ALIMENTOS

- Los alimentos que se utilicen en la elaboración y/o expendio deberán provenir de fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente. Los propietarios o encargados deben demostrar procedencia con guías, facturas o boletas, para lo cual estos documentos deben mantenerse en el local para su revisión.
- Siempre mantener en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y listos para consumir.
- Los alimentos perecibles deberán permanecer refrigerados.
- La manipulación de los alimentos deberá realizarse sobre superficies lavables (lisas, no absorbentes, no corrosivas y fáciles de limpiar e higienizar).
- Todos los utensilios e implementos deberán almacenarse en buenas condiciones de higiene y protegidos de la polución del medio ambiente.
- Se prohíbe el expendio de platos preparados a base de pescados y mariscos crudos.
- Se prohíbe la elaboración y expendio de mayonesa y salsas caseras, como así también platos preparados a base de ellas.
- Los puestos que no dispongan de una regular provisión de agua potable corriente, sólo podrán expender alimentos envasados de origen.

LEY TABACO 19.419

La ley establece total prohibición de fumar en recintos cerrados, esto debe señalizarse con letreros visibles en el acceso cerrado a recintos

COMPLEMENTO TÉCNICO 2
CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL
DISEÑO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE GAS Y DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE SE IMPLEMENTEN DE MANERA TRANSITORIA
DURANTE EVENTOS MASIVOS

1. Objetivo

El presente Complemento Técnico tiene por objeto establecer las condiciones mínimas de seguridad que deberán cumplir las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos implementadas temporalmente durante el desarrollo de eventos masivos organizados, patrocinados o autorizados por la Ilustre Municipalidad de Quillón, con la finalidad de proteger la vida y la integridad de las personas, resguardar los bienes y prevenir accidentes derivados de su instalación, operación o mantenimiento.

2. Marco Normativo

Las instalaciones deberán diseñarse, construirse, operarse, inspeccionarse y mantenerse de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente, especialmente con lo dispuesto en:

- DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.
- Decreto Supremo N° 8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica.
- Decreto Supremo N° 237, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, cuando corresponda.
- Decreto Supremo N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas.
- Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
- Instrucciones técnicas, protocolos y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), así como cualquier otra normativa vigente que resulte aplicable.

3. Estándares mínimos

De acuerdo con lo anterior, las instalaciones eléctricas, interiores de gas y de combustibles líquidos, que se implementen de manera transitoria durante la realización de eventos masivos, como es el caso de festivales, recitales, conciertos, ferias gastronómicas, ramadas, fondas, etc., deberán cumplir con un estándar mínimo de seguridad que garantice que el uso que se haga de esas instalaciones no constituya u origine una condición de peligro para los usuarios o para las cosas. Por ende, en el diseño, construcción y operación de las referidas instalaciones, deberán observarse al menos, los estándares de seguridad que se detallan en los numerales siguientes:

1. En el caso de las instalaciones eléctricas:

Que, toda instalación eléctrica provisional, independiente de su fuente de alimentación (conectada a la red eléctrica, con grupos generadores, u otras fuentes de generación) deben ser declaradas ante SEC, por un Instalador Eléctrico Autorizado, el que debe cumplir con la normativa vigente, contenida en el Pliego Técnico RIC N° 11, punto 7 del D.S. N° 8, vigente desde el 11 de julio de 2021.

En este sentido, téngase presente que la Ley Eléctrica, téngase presente la ley eléctrica, contenida en el DFL 4, de 2006, señala en su artículo 223° la "obligación de comunicar a SEC todo tipo de instalaciones eléctricas, en forma previa a su puesta en servicio", lo que es exigible de forma independiente de la fuente de alimentación de energía (empalme a la red pública o autogeneración), agregando que "es responsabilidad de los propietarios el cumplir con las normas técnicas y reglamentos que se establezcan en virtud de la presente ley; el no cumplimiento de estas normas o reglamentos podrá ser sancionadas por la superintendencia con multas y/o desconexión de las instalaciones correspondientes, en conformidad a lo que establezcan los reglamentos respectivos".

Sin perjuicio de lo establecido en pliego técnico RIC N° 11, punto 7 del DS N° 8, a continuación, se detallan las exigencias que deben cumplir este tipo de instalaciones:

- A. Las instalaciones eléctricas que se declaren como provisorias para el periodo de duración del evento, deberán cumplir con el reglamento antes mencionado, siendo declaradas por un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia, antes de la fecha que se indique en la página web de la SEC (www.sec.cl)

- B. Todos los artefactos, al igual que componentes eléctricos, deben contar con su respectiva certificación SEC, como el caso de guinaldas, alargadores eléctricos, entre otros y deberán ser afianzados o sujetos mediante componentes que garanticen el no deterioro del material de aislación del conductor eléctrico.
- C. Ubicación de tableros eléctricos en lugares que solo puedan ser accesibles por personal calificado y que no se encuentre expuesto a las inclemencias del tiempo (lluvia), si no cuentan con el índice de protección adecuado para su uso.
- D. Verificación de existencia de disyuntor para cada uno de los circuitos e interruptor general, para la instalación.
- E. Verificación de existencia de protectores diferenciales de sensibilidad máxima 30 ma.
- F. Verificación de operación de protecciones en cada tablero eléctrico.
- G. Todos los circuitos de iluminación deberán contar con protectores diferenciales.
- H. Se prohíbe que elementos para el accionamiento eléctrico de las cargas sean las protecciones eléctricas.
- I. Se deberá hacer una revisión de los conductores con el fin de conocer el estado de su aislación. No se permitirá el uso de conductores en mal estado.
- J. Se deberá instalar una caja o accesorio en cada punto de conexión, salida, punto de accionamiento de interruptores o puntos de unión.
- K. Que los conductores cumplan con las condiciones de uso, según sea su tipo de fabricación, como así también con el código de colores o se encuentren debidamente marcados de acuerdo con la normativa vigente.
- L. Que los conductores a nivel de suelo estén protegidos por sistema pasacables de alta resistencia a la compresión (exigible a área de tránsito de personas)
- M. Verificar que los conductores aéreos estén aislados y cumplan la altura mínima sobre el nivel del suelo.
- N. Toda instalación eléctrica para este tipo de recintos deberá protegerse mediante el sistema de neutralización.
- O. En lugares utilizados para exhibición de animales, se deberá conectar todas las partes conductoras al sistema de tierra de protección de la instalación.
- P. Existencia de Sistema de Puesta a Tierra, con un valor no superior a los 20 ohm.
- Q. Verificar la continuidad de los conductores de protección.
- R. Corroborar que las partes metálicas de la instalación se encuentren protegidas contra tensiones peligrosas.



- S. Que equipos, aparatos, artefactos y cualquier elemento de la instalación ubicados a la intemperie cumplan con el grado de protección (polvo, lluvia y UV).
- T. Los equipos eléctricos y método de cableado estarán provistos de protección mecánica cuando estén expuestos a daños físicos.
- U. Canalizaciones, artefactos, centros de iluminación y enchufes ubicados en baños cumplan con las medidas de seguridad y grado IP según la clasificación de volúmenes de la zona.
- V. La sujeción de canalizaciones deberá ser realizada mediante componentes acordes para este tipo de requerimiento.
- W. En caso de corresponder, verificar que las canalizaciones y conductores cumplan las exigencias para local de reunión de personas.
- X. En caso de contar con generador, verificar que esté debidamente protegido para evitar contacto accidental con partes calientes o peligrosas y solo sea accesible a personal calificado, y que emplee el sistema de neutralización.
- Y. Donde corresponda, disponer de señalización de riesgo eléctrico.
- Z. Se deberá contar con equipos de emergencia autoenergizados en recintos habilitados para la permanencia de público y en zona de tableros eléctricos en recintos cerrados.
- AA. Los juegos mecánicos y atracciones para diversión, como por ejemplo los juegos infantiles, estarán a una distancia no menor de 4 m en cualquier dirección de los cables aéreos de media tensión (MT) o baja tensión (BT), excepto de los conductores que alimentan a estos juegos o atracciones para diversión.
- BB. Los tableros eléctricos móviles utilizados para este tipo de instalaciones deberán llevar en su tapa exterior una parada de emergencia que asegure la desconexión de energía eléctrica de todo el tablero y sus enchufes.
- CC. Las instalaciones de carros de comida (Food Truck) y similares, deberán cumplir con la declaración TE1 de sus instalaciones, independientemente de su fuente de suministro de energía eléctrica, según establece el Oficio Circular SEC N.º 15193 de 2016.

2. En el caso de las instalaciones interiores de gas:

- A. La red de tubería debe encontrarse debidamente afianzada.
- B. El lugar en donde se ubiquen los cilindros de GLP o centrales de GLP, que alimenten la red de gas, se debe disponer de ventilación inferior y superior, donde además no debe encontrarse en un nivel inferior al resto del entorno.
- C. El lugar donde estén almacenados los cilindros de GLP (de reemplazo y vacíos) debe disponer de ventilación inferior y superior.
- D. Cada uno de los artefactos deben disponer de llave de corte de gas.
- E. Deberá disponerse de una llave de corte general en el equipo de GLP.
- F. Las llaves de paso y de corte deben estar accesibles y a la vista.

- G. En el recinto donde se alberguen los artefactos, debe tener ventilación superior e inferior.
- H. Los artefactos conectados, deben estar en buenas condiciones (con sus perillas, rejillas y quemadores operativos), y además deberán estar debidamente certificados.
- I. Los reguladores de la red, debe ubicarse a una distancia mínima de 50 cm de cualquier fuente de ignición.
- J. En el caso de artefactos que se encuentren directamente conectados a cilindros de GLP:
- K. Tanto el regulador y el flexible deben estar debidamente certificados.
- L. El recinto en donde se alberguen los artefactos debe disponer de ventilación superior e inferior.
- M. Se prohíbe expresamente la utilización de interconexiones de flexibles.
- N. Los artefactos conectados deben estar en buenas condiciones (con sus perillas, rejillas y quemadores operativos), y además deberán estar debidamente certificados.
- O. Los reguladores de los cilindros deben estar como mínimo a 50 cm. de cualquier fuente de ignición.

Instalaciones de gas en carros de comida rápida o "Food Truck":

- A. Los artefactos deben estar conectados mediante una red interior de gas, es decir no se permite la utilización de cilindros de gas conectados directamente a los artefactos.
- B. Los cilindros deberán estar ubicados en el exterior del carro de comida, debidamente protegidos mediante gabinete ventilado el que estará afianzado al vehículo y debe ser exclusivamente para el almacenamiento de los equipos de GLP.
- C. Cada artefacto, debe estar conectado a la red interior mediante flexibles certificados.
- D. La conexión de cada artefacto debe disponer de su respectiva llave de paso.
- E. La red de gas debe disponer de una llave de corte general.
- F. Tanto las llaves de paso como la llave de corte deben estar accesibles y a la vista.
- G. El carro de comida debe contar con ventilaciones superior e inferior.
- H. Deberá disponerse de un lugar ventilado para el acopio de los cilindros de recambio.

3. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos:

- A. En el caso de los combustibles Clase II (Petróleo diésel y kerosene), se permitirá el almacenamiento de un máximo de 1.100 litros, el que siempre deberá efectuarse mediante la utilización de receptáculos o tanques certificados o con autorización de comercialización por parte de SEC.
- B. En el caso de los combustibles Clase I, (gasolinas en cualquiera de sus octanajes), se permitirá el almacenamiento de hasta 5 litros en envases debidamente certificados.
- C. Para los combustibles Clase II, en caso de utilizarse tanques para el almacenamiento de esos productos, éste debe contar con sistema de contención de derrame o ser de doble pared.
- D. El tanque debe ser instalado en el suelo y este debe estar con pendiente cero respecto de la vertical.
- E. Debe disponerse de baldes con arena seca para contener eventuales derrames y de una pala para recoger posteriormente la arena contaminada.
- F. El tanque destinado al almacenamiento de combustibles debe estar situado en un sector o área de uso exclusivo para su ubicación con un área de seguridad de 2 metros alrededor del mismo, sector que debe mantenerse cerrado perimetralmente y su acceso debe ser restringido.
- G. Debe contar con dos extintores, de polvo químico seco con un contenido mínimo de 10 kg. con poder de extinción de 40 BC debidamente certificados y con carga vigente.
- H. El lugar de almacenamiento del combustible líquido debe contar con señalética de seguridad, en su perímetro que indique "INFLAMABLE - NO FUMAR NI ENCENDER FUEGO", visibles a lo menos a 3 metros de distancia.
- I. El operador de ese almacenamiento de combustibles debe disponer de procedimiento de carga de combustible al tanque.
- J. El operador de ese almacenamiento de combustibles debe disponer además de un procedimiento de carga al equipo que alimenta el abastecimiento.
- K. La o las personas encargadas de la operación de la instalación de combustible deben estar debidamente capacitadas en los procedimientos operacionales y de emergencia del establecimiento.

En caso de suministro directo a tanque de combustible líquido propio incorporado a un generador eléctrico, el operador del equipo deberá disponer de lo siguiente:

- A. Contar con procedimiento de carga de combustible al tanque del generador.
- B. Contar con bandejas o pretilos o baldes con arena seca para contener posibles derrames, con una pala para recoger posteriormente la arena contaminada.

- C. Debe contar con dos extintores, de polvo químico seco con un contenido mínimo de 10 kg, con poder de extinción de 40 BC debidamente certificados y con carga vigente.

Es importante, entonces, que las Municipalidades tengan presente lo señalado, y oportunamente informen de ello a quienes corresponda, de manera de garantizar que las entidades o personas interesadas en instalarse con este tipo de recintos, tomen con la debida anticipación las medidas tendientes a dar cumplimiento en forma satisfactoria a lo señalado en los puntos precedentes.

Se deja expresa constancia que la falta de observancia de alguno de los requerimientos mínimos de seguridad que antes se han indicado, podrían dar origen a un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Superintendencia.

De este modo, la Superintendencia da por conocidas las recomendaciones en materias de seguridad eléctrica y de combustibles.

De igual forma debe recordarse que las declaraciones de instalaciones eléctricas deben ser realizadas oportunamente por los Instaladores Autorizados a través de la plataforma electrónica de SEC, en el sitio web de esta Institución, no aceptándose declaraciones manuales. Aquel local que no cuente con su declaración debidamente inscrita no deberá recibir energía eléctrica, por lo tanto, sus instalaciones no podrán funcionar durante los eventos.

**FICHA DE POSTULACIÓN
FIESTAS PATRIAS 2026
(ANEXO 1)**

Importante: La presente ficha deberá ser completada íntegramente con letra legible o digitada. La información proporcionada tendrá el carácter de Declaración Jurada Simple para efectos del proceso de evaluación.

a) Datos del postulante

Nombre completo/ Razón Social	
Ced. Identidad/ Rol Tributario	
Representante Legal (si corresponde)	
Dirección	
Comuna	
Teléfono	
E-Mail	

b) Seleccione una categoría de postulación

Marque solo una (1) alternativa.

Línea	Marque (la opción de comercialización)
Cocinería	
Stand de Jugos Naturales	
Stand Bebidas Alcohólicas	
Stand Parrilladas	
Stand de comida al paso	
Stand de comida para niños	
Food Truck (autosustentables)	
Stand de Vinos	
Stand de Cervezas Artesanales	
Stand de Artesanías y Agroprocesados	
Juegos Inflables	
Juegos de Destrezas	
Ambulantes	

c) Participación en ferias o fiestas costumbrista

Participación durante el periodo comprendido entre agosto de 2025 y agosto de 2026.

Rango de participación	Marque (la opción que corresponda)
Hasta 3 participaciones	
Entre 4 a 6 participaciones	
Más de 6 participaciones	

Indique las principales ferias o eventos en que participó:

Evento	Fecha

d) Descripción de productos a comercializar según categoría

Describa detalladamente los productos o servicios que ofrecerá durante el evento.

Importante: Solo podrán comercializarse los productos autorizados para la línea de postulación seleccionada. La incorporación de productos distintos a los declarados en esta ficha o no autorizados por la Comisión Organizadora podrá dar lugar al rechazo de la postulación o a la aplicación de las sanciones establecidas en las Bases y Reglamento.

e) Declaración del postulante

Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases de Postulación y el Reglamento de Funcionamiento de las actividades de Fiestas Patrias 2026, comprometiéndome a cumplir todas las obligaciones establecidas en dichos instrumentos. Asimismo, declaro que la información proporcionada en esta ficha es veraz y completa.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTOS DE LAS BASES Y REGLAMENTOS
(ANEXO 2)

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N.º _____, por medio de la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** que he leído íntegramente las Bases de Postulación y el Reglamento de Funcionamiento correspondientes a las actividades de Fiestas Patrias 2026, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, y que acepto expresamente todas sus disposiciones.

Asimismo, **declaro lo siguiente:**

1. Que he leído, comprendido y aceptado íntegramente las Bases de Postulación y el Reglamento de Funcionamiento de Fiestas Patrias 2026.
2. Que acepto todas las condiciones, obligaciones, requisitos, restricciones y procedimientos establecidos en dichos documentos.
3. Que, en caso de resultar seleccionado(a), me comprometo a cumplir íntegra y oportunamente las obligaciones establecidas en las Bases, el Reglamento y las instrucciones impartidas por la Comisión Organizadora y los funcionarios municipales responsables del evento.
4. Que conozco las obligaciones, prohibiciones, medidas de fiscalización y sanciones contempladas en las Bases y Reglamento, aceptando expresamente su aplicación en caso de incumplimiento.
5. Que la información y los antecedentes presentados durante el proceso de postulación son veraces, completos y auténticos, asumiendo la responsabilidad administrativa y legal que corresponda en caso de falsedad, adulteración u omisión de antecedentes.
6. Que autorizo a la Ilustre Municipalidad de Quillón para verificar la información proporcionada y solicitar los antecedentes que estime necesarios para el proceso de evaluación y fiscalización.

Para constancia, firmo la presente declaración.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS Y ESTRUCTURALES MÍNIMAS
Decreto Supremo N.º 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos
(ANEXO 3)

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N.º _____, en mi calidad de postulante a las actividades de Fiestas Patrias 2026, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, por medio de la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que conozco y he leído íntegramente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.º 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, así como la demás normativa sanitaria aplicable.
2. Que, en caso de resultar seleccionado(a), me comprometo a cumplir íntegramente las condiciones sanitarias y estructurales exigidas para la elaboración, manipulación, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y/o bebidas durante el desarrollo del evento.
3. Que el stand o módulo que utilizaré contará, según corresponda a la naturaleza de la actividad, con las condiciones mínimas de higiene, seguridad e infraestructura exigidas por la normativa vigente, incluyendo, entre otras:
 - Lavamanos con abastecimiento de agua potable, jabón líquido, toallas de papel desechables y sistema de recolección de aguas servidas, cuando corresponda.
 - Elementos de protección personal para los manipuladores de alimentos, tales como cofia, delantal y otros implementos exigidos por la normativa sanitaria.
 - Superficies de trabajo limpias, lisas, lavables y en buen estado de conservación.
 - Equipos adecuados para mantener la cadena de frío de los alimentos perecibles, cuando corresponda.
 - Correcto almacenamiento y protección de materias primas e insumos.
 - Manejo y disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos.
 - Prohibición de eliminar aceites, grasas o residuos en lavamanos, lavaplatos, alcantarillado, áreas verdes o directamente sobre el suelo.

4. Que los alimentos y materias primas que serán utilizados durante el evento provendrán de establecimientos autorizados por la Autoridad Sanitaria competente y que mantendré la documentación que acredite su procedencia cuando ésta sea requerida.
5. Que asumiré íntegramente la responsabilidad derivada del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y de las eventuales fiscalizaciones que realice la Secretaría Regional Ministerial de Salud u otros organismos competentes, liberando expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón de toda responsabilidad administrativa, civil, sanitaria o penal que pudiera derivarse de incumplimientos atribuibles a mi persona o a quienes actúen bajo mi responsabilidad.

Declaro que toda la información proporcionada es verdadera y que asumo las responsabilidades administrativas, civiles, sanitarias y legales que correspondan en caso de incumplimiento o falsedad de esta declaración.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
BUEN USO DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO ELÉCTRICO
(ANEXO 4)**

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N.º _____, en el marco de mi postulación y eventual participación en las actividades de Fiestas Patrias 2026, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, por medio de la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que me comprometo a utilizar en forma responsable, adecuada y diligente el módulo, stand, infraestructura, mobiliario, instalaciones y demás bienes puestos a disposición por la Ilustre Municipalidad de Quillón durante el desarrollo del evento.
2. Que haré un uso correcto del suministro eléctrico proporcionado por la organización, respetando las condiciones técnicas establecidas en las Bases de Postulación, el Reglamento de Funcionamiento y las instrucciones impartidas por la Comisión Organizadora.
3. Que utilizaré únicamente cables, extensiones, enchufes y demás elementos eléctricos certificados, en buen estado de conservación y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para el evento, incluyendo la utilización de conductor de protección (cable a tierra) cuando corresponda.
4. Que no manipularé las instalaciones eléctricas generales del recinto, ni realizaré conexiones, modificaciones o ampliaciones sin la autorización previa de la Comisión Organizadora.
5. Que no utilizaré artefactos eléctricos de alto consumo, ni equipos cuya potencia exceda la capacidad eléctrica autorizada para mi stand, salvo autorización previa y por escrito de la Comisión Organizadora.
6. Que asumiré la responsabilidad por cualquier daño o deterioro que, por acción u omisión propia o de las personas bajo mi responsabilidad, se produzca en la infraestructura, instalaciones eléctricas o bienes municipales durante el desarrollo del evento.

7. Que, en caso de detectarse instalaciones eléctricas deficientes, inseguras o no autorizadas, acepto que la Comisión Organizadora podrá disponer la desconexión inmediata del suministro eléctrico, la suspensión del funcionamiento del stand o el retiro de los equipos involucrados, sin derecho a indemnización, compensación o devolución de los derechos municipales pagados.
8. Que entregaré el espacio asignado al término del evento en las mismas condiciones en que fue recibido, respondiendo por los daños que eventualmente se ocasionen por un uso indebido de la infraestructura municipal.

Declaro que la información contenida en la presente declaración es veraz y que asumo las responsabilidades administrativas, civiles, tributarias y legales que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ART. 4° LEY DE ALCOHOLES LEY 19.925
(ANEXO 5)**

--	--	--

FECHA

CONTRIBUYENTE

--	--

R.U.T.

Razón Social

--	--

C.I.

Nombre

--	--

Teléfono

Correo Electrónico

Declara bajo juramento que no se encuentra inhabilitado a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Alcoholes N° 19.925.

La falsedad a esta declaración hará incurrir en las penas del Art. 210 del Código Penal.

Firma

Artículo 4° Ley de Alcoholes N° 19.925

"No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes Personas":

1. *Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.*
2. *Los empleados o funcionarios fiscales y municipales.*
3. *Los que hayan sido condenados por crímenes o simple delitos.*
4. *Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.*
5. *Los Consejeros Regionales.*
6. *Los menores de 18 años."*

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
TRANSPARENCIA, PROBIDAD Y PARENTESCO CON FUNCIONARIOS
MUNICIPALES
(ANEXO 6)**

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N.º _____, en el marco de mi postulación y eventual participación en las actividades de Fiestas Patrias 2026, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que toda la información y antecedentes proporcionados durante el proceso de postulación son veraces, completos y auténticos.
2. Que, en cumplimiento de los principios de probidad y transparencia establecidos en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable, declaro respecto de mi relación con funcionarios y autoridades de la Ilustre Municipalidad de Quillón:

☐ **No mantengo relación de parentesco** con funcionarios o autoridades de la Ilustre Municipalidad de Quillón que pueda generar una inhabilidad o conflicto de interés en el presente proceso.

☐ **Sí mantengo relación de parentesco**, la que se individualiza a continuación:

Nombre del funcionario o autoridad: _____

Cargo: _____

Tipo de parentesco: _____

Nombre del funcionario o autoridad: _____

Cargo: _____

Tipo de parentesco: _____

Nombre del funcionario o autoridad: _____

Cargo: _____

Tipo de parentesco: _____

3. Que tomo conocimiento de que la existencia de un vínculo de parentesco no constituye, por sí sola, un impedimento para postular; sin embargo, cuando corresponda, el funcionario o autoridad involucrado deberá abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación, selección, fiscalización o adopción de decisiones que puedan generar un conflicto de interés, de conformidad con la legislación vigente.
4. Que autorizo expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para verificar la información proporcionada en esta declaración y los antecedentes presentados durante el proceso de postulación.
5. Que acepto que la omisión, falsedad o adulteración de la información proporcionada podrá ser causal de rechazo de la postulación, revocación del permiso otorgado, eliminación del evento y aplicación de las acciones administrativas o legales que correspondan.

Declaro bajo juramento que los antecedentes consignados en la presente declaración son veraces y asumo íntegramente las responsabilidades administrativas, civiles y legales que pudieren derivarse en caso de falsedad.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL
CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN DE RIESGOS Y LIBERACIÓN DE
RESPONSABILIDAD
(ANEXO 7)**

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N.º _____, en el marco de mi postulación y eventual participación en las actividades de Fiestas Patrias 2026, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Soy el propietario, representante legal o responsable de la instalación y operación de los juegos inflables, juegos de destreza y/o atracciones recreativas que se instalarán en la actividad organizada por la Ilustre Municipalidad de Quillón.
2. Declaro que los juegos e instalaciones cumplen con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente y se encuentran en óptimas condiciones para su funcionamiento.
3. Me comprometo a instalar, operar y mantener los juegos bajo mi exclusiva responsabilidad, adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para resguardar la integridad física de los usuarios y de terceros.
4. Declaro contar con el personal suficiente y capacitado para la operación, supervisión y control permanente de cada atracción durante todo el tiempo de funcionamiento.
5. Me comprometo a mantener los juegos debidamente anclados, señalizados y operativos, suspendiendo inmediatamente su funcionamiento cuando las condiciones climáticas o de seguridad así lo ameriten.
6. Asumo la responsabilidad civil, administrativa y, en su caso, penal que pudiera derivarse de accidentes, daños o perjuicios ocasionados por la instalación, operación, mantención o funcionamiento de los juegos, cuando éstos sean imputables a mi actuación u omisión o a la de mi personal.
7. Declaro que mantendré indemne a la Ilustre Municipalidad de Quillón respecto de cualquier reclamación, demanda, indemnización o acción judicial o extrajudicial que tenga origen en hechos atribuibles a mi actuación, a mi personal o al funcionamiento de los juegos de mi propiedad.
8. Me comprometo a cumplir íntegramente las Bases Administrativas, Bases Técnicas, reglamentos municipales, instrucciones impartidas por la organización y toda la normativa legal y reglamentaria aplicable.



9. Declaro que la presente declaración no limita ni excluye las responsabilidades que la ley pudiere atribuir a cualquiera de las partes conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En señal de aceptación y conformidad, firmo la presente declaración.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPLEMENTOS TÉCNICOS
(ANEXO 8)**

Yo, _____, cédula de identidad/RUT N.º _____, en el marco de mi postulación y eventual participación en las actividades de Fiestas Patrias 2026, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillón, por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Declaro conocer íntegramente el Complemento N° 1: Requisitos Sanitarios para Actividades Transitorias de Elaboración y Expendio de Alimentos, comprometiéndome a cumplir todas las exigencias, obligaciones y disposiciones contenidas en dicho documento, así como la normativa sanitaria vigente que resulte aplicable.
2. Declaro conocer íntegramente el Complemento N° 2: Condiciones Mínimas de Seguridad que se Deben Observar en el Diseño y Operación de las Instalaciones Eléctricas, de Gas y de Combustibles Líquidos que se Implementen de Manera Transitoria Durante Eventos Masivos, comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a todas las medidas de seguridad, exigencias técnicas y obligaciones establecidas en dicho documento y en la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Declaro que será de mi exclusiva responsabilidad obtener, mantener y cumplir los permisos, autorizaciones, certificaciones y requisitos legales que correspondan para el desarrollo de la actividad, cuando ello sea exigible.
4. Asimismo, me comprometo a adoptar todas las medidas preventivas necesarias para resguardar la seguridad de trabajadores, expositores, visitantes y público en general, siendo responsable de cualquier incumplimiento que sea imputable a mi actuación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a la Ilustre Municipalidad de Quillón y a los organismos competentes.
5. Finalmente, declaro aceptar expresamente el contenido de ambos complementos técnicos, obligándome a cumplirlos durante toda la ejecución de la actividad.

Para constancia, firmo la presente declaración jurada.

Nombre del Postulante o Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026